

Anexo 240414-21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DIECISEIS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO MORENA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Culiacán Rosales, Sinaloa a 14 de abril de 2024.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPES: Constitución Política del Estado de Sinaloa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEES: Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento: Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

LIPEES: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OPL: Organismos Públicos Locales.

RE: Reglamento de Elecciones.

A N T E C E D E N T E S

- I. El artículo 41, fracción V de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15 de la CPES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el INE y el IEES, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la LIPEES.
- III. Por Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE designó como Consejera Electoral a la ciudadana Gloria Icela García Cuadras y como Consejeros Electorales a los ciudadanos Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, fueron designadas como Consejeras Electorales las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González, así como Consejero Electoral el ciudadano Martín González Burgos.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía como Consejero Presidente del IEES, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General el día 4 de septiembre de 2022.

- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el RE aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.
- VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2023 y en atención al Acuerdo INE/CG466/2023 dictado por el INE, en el cual aprueba el Plan Integral y el Calendario en coordinación con los procesos electorales locales concurrentes, este Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG041/23, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el calendario para el Proceso Electoral 2023-2024 en Sinaloa.
- X. El 07 de diciembre de 2023, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG647/2023 por el que aprobó el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, así como por algún delito de VPMRG, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XI. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG049/2023, el Consejo General aprobó Acción Afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XII. En sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo IEES/CG050/2023, el Consejo General emitió el Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XIII. Por Acuerdo IEES/CG051/23, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, el Consejo General, emitió el Lineamiento que deberán Observar

los Partidos Políticos para la Postulación de Candidaturas Indígenas a Cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

- XIV. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 656, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos, cuyo Proceso Electoral iniciará en la fecha en que entre en vigor este decreto y cuya Jornada Electoral se desarrollará el primer domingo de junio de 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 15 de diciembre de 2023.
- XV. En sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2024, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG005/24, por el cual se designan las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los veinticuatro Consejos Distritales y los catorce Consejos Municipales electorales que funcionarán durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVI. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 29 de febrero de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG023/24 mediante el cual se expide el Lineamiento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- XVII. Que con fecha 21 de marzo del año en curso, y en atención a lo señalado por el numeral 17 del Lineamiento, el IEES suscribió convenio con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa con el fin de una colaboración a efecto de verificar si de las candidaturas que presentan la Coalición y los Partidos para ocupar cargos de elección popular, alguna de estas se encontraba registrada como deudora alimentaria morosa, o bien contaba con sentencia firme por delitos de violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado, o bien en delitos contra la vida, sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal, así como por delitos de violencia política contra la mujer en razón de género.
- XVIII. El Partido Morena, por conducto del funcionario partidista autorizado ante este órgano electoral, con fecha 05 de abril del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas por ambos principios en los veinte Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.
- XIX. Con fecha 09 de abril del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que la documentación que acompaña a sus solicitudes de registro acrediten que cumplen con los requisitos, exigidos por la LIPEES, el Lineamiento y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.
- XX. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 11 de abril de 2024, se aprobó el acuerdo IEES/CG034/24 mediante el cual se aprobó la Ampliación del Plazo para Resolver sobre la Procedencia de las Solicitudes de Registro de Candidaturas Presentadas por los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México,

Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario Sinaloa y la Coalición "Fuerza y Corazón X Sinaloa", Integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, a los Distintos Cargos de Elección en el Proceso Electoral Local 2023-2024

- XXI. Con fecha 12 de abril del año en curso, el Partido Morena, por conducto de su funcionario partidista autorizado, presentó escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se le hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación;
- XXII. Que con fechas 11 y 12 de abril del presente año, el Partido Acción Nacional por conducto de su representante propietario Edgardo Burgos Marentes, presentó escritos mediante los cuales viene interponiendo queja en contra del Partido Morena y personas postuladas como integrantes de la planilla de Mayoría Relativa en el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, solicitando se inicie procedimiento sancionador en virtud de que a su juicio se incumple con requisitos de elegibilidad tales como separación de un cargo público, así mismo pide que en su momento se declare la inelegibilidad de los presuntos infractores; y:

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la CPES, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la LGIPE, y el diverso 138 de LIPEES, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo en su desempeño aplicará el principio de paridad de género.

El IEES es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. Además de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado y preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.

2. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.

3. El artículo 145 fracción I de la LIPEES establece que le corresponde al IEES aplicar las disposiciones generales que establezca el INE, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la CPEUM, la LGIPE, y la CPES.
4. De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones del IEES, las demás que determine el artículo 41 de la CPEUM, la CPES, la LGIPE, aquellas no reservadas al INE, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en LIPEES.
5. De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la LIPEES, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
6. Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la CPES, en relación con el artículo 11 de la LIPEES, vigente para este proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en veinte municipios y veinticuatro distritos electorales.
7. El artículo 150 de la LIPEES establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.
8. El artículo 158 de la LIPEES, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.
9. De lo dispuesto por el artículo 158 de la LIPEES, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG818/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.
10. Como se expresó en el antecedente IX del presente acuerdo, se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la LIPEES y el Calendario para el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

11. Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones VI, VII, VIII y IX de la LIPEES, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:
 - a) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
 - b) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por el Consejo General.
 - c) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del del 27 de marzo al 5 de abril de 2024, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 18, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Mocorito, Salvador Alvarado, Eldorado, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.
12. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la LIPEES, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.
13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dos o más partidos políticos pueden postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, pero para ello es indispensable el consentimiento de éstos.
14. Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.
15. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la CPES, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:
 - I. Los de Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidores de Mayoría Relativa y cinco Regidores de Representación Proporcional.
 - II. Los de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidores de Mayoría Relativa y cuatro Regidores de Representación Proporcional.
 - III. Los Municipios de Choix, Juan José Ríos, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Eldorado, Elota, San Ignacio y Concordia, con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidores de Mayoría Relativa y tres Regidores de Representación Proporcional.

16. Que el Partido Morena presentó dentro del plazo establecido para ello, por conducto del ciudadano Eloy Adrián García Ruíz, funcionario partidista facultado, las solicitudes de registro de candidaturas de veinte Ayuntamientos de la entidad, tanto por el sistema de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional.
17. Conforme a lo que establece el artículo 190 de la LIPEES, así como los artículos 15 y 16 del Lineamiento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:
 - I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
 - II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
 - III. Domicilio;
 - IV. Ocupación;
 - V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente;
 - VI. Cargo para el que se les postule; y,
 - VII. En su caso, partido o coalición que los postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
 - b) Acta de nacimiento;
 - c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - d) Constancia de residencia de la persona que desee registrarse, en su caso;
 - e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y.
 - f) Formato impreso y con firma autógrafa del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.
18. Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 del Lineamiento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo

que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

19. En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la CPES y 16 de la LIPEES, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser persona originaria o vecina de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- c) Para este efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, directora o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Las personas ciudadanas antes referidas, podrán ser electas siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No aparecer inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa al tiempo en que se solicite el registro de sus candidaturas, salvo que exhiban la documentación con la que hayan acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora; no haber sido condenada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, por delitos contra la familia y/o contra la libertad sexual y su normal desarrollo.
- f) No podrán ser electas para estos cargos, como propietarias o suplentes, las personas que habiendo obtenido su registro como candidatas a algún cargo de elección popular hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género; o que habiendo ejercido algún cargo de elección popular o dentro del servicio público hayan sido sancionadas por dichas autoridades por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género.
- g) No ser ministra de culto;
- h) No ser Magistrada Electoral o Secretaria del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

- i) No ser Secretaria Ejecutiva del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - j) No ser Consejera o Consejero Presidente o Consejera o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
 - k) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - l) No estar condenada por delitos contra la familia o por delitos contra la libertad sexual y su normal desarrollo, ni tener acreditada la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.
20. Asimismo, el artículo 17 de la LIPEES, en concordancia con el artículo 116 de la CPES, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:
- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
 - II. Ser persona originaria de la municipalidad que lo elija o vecina de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadana sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
21. El artículo 23 del Lineamiento para la Postulación de Candidaturas Indígenas señala que “para hacer efectiva la acción afirmativa en cuanto a que las personas postuladas sean representativas de la comunidad indígena, no basta con que se presente la sola manifestación de autoadscripción, sino que, al momento del registro, será necesario que los partidos políticos, por sí mismos, en coalición o candidatura común y las candidaturas independientes presenten elementos objetivos con los que acrediten si existe o no un vínculo de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, a través de los medios idóneos para ello, tales como constancias expedidas por las autoridades de la comunidad o población indígena, en términos de su sistema normativo interno correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica, así como de preservar el cumplimiento de la acción afirmativa, esto es, se deberá acreditar la autoadscripción calificada”.
22. De igual forma, en el acuerdo IEES/CG049/23, mediante el cual se implementó acción afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, con Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024, señala que:

La acción afirmativa para grupo de **personas jóvenes** consiste en lo siguiente:

- 1. Los partidos políticos ya sea por si solos, en candidatura común o en coalición, postularán una fórmula a Regiduría de personas jóvenes, es decir de 18 a 29 años,

dentro la planilla de Mayoría Relativa de cada uno de los veinte Ayuntamientos del Estado de Sinaloa, atendiendo al principio de paridad horizontal.

2. La Candidatura Independiente a Presidencia Municipal deberá registrar una regiduría en la planilla de Mayoría Relativa a una fórmula de persona joven, es decir de 18 a 29 años.
3. Bastará el acta de nacimiento para corroborar la edad de la persona candidata, misma que no deberá ser mayor a 29 años al día de la toma de protesta del cargo.

Lo anterior se tendrá por cumplido si se postula a personas jóvenes a la Presidencia Municipal, o bien en la fórmula que corresponde a la Sindicatura de Procuración.

23. Por otra parte, el artículo 117 de la CPES dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, derivado de que la figura de elección consecutiva inició vigencia en el Proceso Electoral 2017-2018, y las personas que integran las planillas de mayoría relativa que hubieran obtenido el triunfo, solo podrán ser electas de manera consecutiva por un periodo adicional, es decir que 1er periodo sería 2018-2021, 2do periodo lo sería 2021 a 2024, por lo que quienes se encontraran en ese supuesto no pueden participar para un tercer periodo en el mismo cargo, es por ello que se verificó si alguno de los integrantes de los cabildos que se encuentran en funciones, está participando para un nuevo periodo, encontrando que no se actualiza ese supuesto en ninguna de las personas que participan en elección consecutiva.

En el caso del Partido Morena, participan en elección consecutiva para la presidencia municipal las siguientes personas Amalia Gastélum Barraza, de Choix, Gildardo Leyva Ortega de El Fuerte, Gerardo Octavio Vargas Landeros de Ahome, Rolando Xx Mercado de Sinaloa, José Paz López Elenes de Badiraguato, Margoth Urrea Pérez de Navolato, Claudia Liliana Valdez Aguilar de Rosario y Blanca Esthela García Sánchez de Escuinapa, de igual forma para la sindicatura de procuración van en elección consecutiva Mayra Lilian Osorio Armenta de El Fuerte, Cecilia Hernandez Flores Ahome, Minerba Guadalupe Flores Gámez de Sinaloa, y para el cargo de regidurías Vilma Judith López Sarmiento de El Fuerte, Marysol Morales Valenzuela y Judith Elena Luna Castro de Ahome, Rosa Armida Zayas Barreras de Salvador Alvarado, José Luis Sánchez Félix de Mocorito, María Marisela German Vega de Cosalá y Jesús Osuna Lamarque de Mazatlán.

En todos los casos citados con antelación fueron postulados por el partido Morena en el proceso electoral anterior, salvo los relativos al ciudadano Rolando Mercado, quien se postuló en elección consecutiva para la presidencia municipal y de la ciudadana

Minerba Guadalupe Flores Gámez quien busca la elección consecutiva para la Sindicatura de Procuración, ambos del municipio de Sinaloa, los cuales, si bien es cierto en el Proceso Electoral Local 2020-2021 fueron postulados por el Partido Revolucionario Institucional y en esta ocasión los postula el Partido Morena, para el presente Proceso Electoral, en acatamiento a lo señalado por el artículo 117 de la CPES, junto con su solicitud de registro y la documentación requerida para acreditar los requisitos para participar en una candidatura, anexaron escrito de renuncia a la militancia del Partido Revolucionario Institucional, en el cual se aprecia el sello del partido y la fecha en que se recibió, siendo esta el 05 de noviembre de 2021, fecha que se encuentra dentro de la primera mitad de su mandato que inició el 1 de noviembre de ese mismo año.

24. La Jurisprudencia 10/2013, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la letra indica:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).— De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-188/2012. —Actor: Partido Nueva Alianza. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —9 de mayo de 2012. — Unanimidad de cinco votos. —Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa. —Secretario: Carlos Vargas Baca. Recurso de apelación.

SUP-RAP-232/2012. —Actor: Nueva Alianza. —Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. —23 de mayo de 2012. —Unanimidad de votos. —Ponente: Pedro Esteban Penagos López. —Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-JDC-911/2013. —Actor: Francisco Arturo Vega de Lamadrid. — Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. —15 de mayo de 2013. —Unanimidad de cinco votos. — Ponente: Manuel González Oropeza. —Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

Adicionalmente, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente identificado con el número SUP-RAP-188/2015, consideró que la inclusión en la boleta electoral de la denominación con la que se le conoce públicamente a una persona candidata no puede sustituir o eliminar el nombre y apellidos de la ciudadana o ciudadano, por lo que el sobrenombre debe incluirse después de dichos elementos.

En el presente caso, el Partido Morena, solicitó adicionar el sobrenombre de algunas de las personas candidatas para que se asentara en la boleta electoral; razón por la cual, será en ese sentido como serán incluidos los sobrenombres de las candidaturas que lo solicitaron.

25. Que el artículo 20 del Lineamiento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.
26. Que este órgano electoral y en lo particular la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Morena, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la LIPEES, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Lineamiento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la CPES, y 16 y 17 de la LIPEES.
27. Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las dieciséis planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, así como de las veinte listas municipales de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Morena, arrojan las siguientes integraciones:

Municipio CHOIX						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	AMALIA	GASTELUM	BARRAZA	AMALIA GASTELUM	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	MACARIO	OSORNIO	VALENZUELA	MACARIO OSORNIO	H
	Sind. en Proc. Suplente	ALMA LETICIA	MARTINEZ	MORALES	ALMA MARTINEZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ANTONIA	GAMEZ	VALENZUELA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ALMA JUDITH	VILLANUEVA	PATIÑA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	KAREN	MOROYOQUI	BUSTAMANTE	KAREN MOROYOQUI	M
2	Regiduría MR Suplente	DIANA MELISSA	GASTELUM	TREJO	DIANA GASTELUM	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS	LARA	PADILLA	JESUS LARA	H

3	Regiduría MR Suplente	ADRIAN	ROMAN	GUTIERREZ	ADRIAN ROMAN	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JUSTINA	GUTIERREZ	RENTERIA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARTHA MIRIAM	PARRA	MARTINEZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	EDDISON ABISAI	SALINAS	TORRES	--	H
2	Regiduría RP Suplente	EVERARDO	CONTRERAS	PALMA	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	GUELMI JOSE	AVILA	GASTELUM	GUELMI AVILA	M
3	Regiduría RP Suplente	ALMA VERONICA	MUÑOZ	ESPINOZA	VERONICA MUÑOZ	M

Municipio EL FUERTE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GILDARDO	LEYVA	ORTEGA	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MAYRA LILIAN	OSORIO	ARMENTA	MAYRA OSORIO	M
	Sind. en Proc. Suplente	DULCE MARIA	LEYVA	CORRALES	DULCE LEYVA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	EDGAR OMAR	CASTRO	VALDEZ	OMAR CASTRO EL CEDREÑO	H
1	Regiduría MR Suplente	GUADALUPE	GARCIA	ALCANTAR	LUPITA GARCIA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	BERTHA ALICIA	LIMON	RIVERA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	DALIA MARYNTIA	MURILLO	ALMEIDA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALONSO	RUIZ	CARRION	PAPI RUIZ	H
3	Regiduría MR Suplente	CESAR EVERARDO	OSORIO	ARMENTA	CESAR OSORIO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	KARLA LIZBETH	ONTIVEROS	LOPEZ	KARLA ONTIVEROS	M
4	Regiduría MR Suplente	AMIRA GABRIELA	CABANILLAS	MONTES	GABRIELA CABANILLAS	M
5	Regiduría MR Propietario/a	VILMA JUDITH	LOPEZ	SARMIENTO	VILMA LOPEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	MEISY	OSORIO	ARMENTA	MEISY OSORIO	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	EDGAR OMAR	CASTRO	VALDEZ	OMAR CASTRO EL CEDREÑO	H
1	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE	GARCIA	ALCANTAR	LUPITA GARCIA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	VILMA JUDITH	LOPEZ	SARMIENTO	VILMA LOPEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	MEISY	OSORIO	ARMENTA	MEISY OSORIO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ALONSO	RUIZ	CARRION	PAPI RUIZ	H
3	Regiduría RP Suplente	CESAR EVERARDO	OSORIO	ARMENTA	CESAR OSORIO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DEL ROSARIO	GASTELUM	GAMEZ	SEÑORA ROSARITO	M
4	Regiduría RP Suplente	LLUVIA BERENICE	MARQUEZ	MANZANAR EZ	--	M

Municipio AHOME						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GERARDO OCTAVIO	VARGAS	LANDEROS	GERARDO VARGAS LANDEROS	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	CECILIA	HERNANDEZ	FLORES	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	MARIA LUISA	GOMEZ	LIZARRAGA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FELICIANO	GARCIA	MENDOZA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	GUSTAVO	MENDIVIL	RUIZ	GUSTAVO MENDIVIL	H

2	Regiduría MR Propietario/a	JUDITH ELENA	LUNA	CASTRO	--	M
2	Regiduría MR Suplente	YENIVA	GAMEZ	LOPEZ	YENIVA GAMEZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	GABRIEL ALFREDO	VARGAS	LANDEROS	--	H
3	Regiduría MR Suplente	AMALIA	LOPEZ	RUIZ	AMALIA LOPEZ RUIZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	MARYSOL	MORALES	VALENZUELA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	AURORA	ALCANTAR	CASTRO	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE TRINIDAD	VELAZQUEZ	CHAPARRO	--	H
5	Regiduría MR Suplente	KENIA RUBI	URIAS	SAUCEDA	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	MARIA MAGDALENA	ROCHA	PEÑA	MAGDALENA ROCHA	M
6	Regiduría MR Suplente	CINTHYA ZUZUKI	LEYVA	CAMEZ	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ESTHER	ROBLES	SOTO	ESTHER ROBLES	M
7	Regiduría MR Suplente	MARISSA	MORALES	GERMAN	MARISSA MORALES	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE TRINIDAD	VELAZQUEZ	CHAPARRO	--	H
1	Regiduría RP Suplente	KENIA RUBI	URIAS	SAUCEDA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUDITH ELENA	LUNA	CASTRO	--	M
2	Regiduría RP Suplente	YENIVA	GAMEZ	LOPEZ	YENIVA GAMEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GABRIEL ALFREDO	VARGAS	LANDEROS	--	H
3	Regiduría RP Suplente	AMALIA	LOPEZ	RUIZ	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	PERLA PAOLA	MEDINA	IÑIGUEZ	--	M
4	Regiduría RP Suplente	MANUELA	IÑIGUEZ	ARMENTA	--	M
5	Regiduría RP Propietario/a	FAUSTO OSBALDO	CORTEZ	BOJORQUEZ	--	H
5	Regiduría RP Suplente	JORGE	ESQUER	LUGO	--	H

Municipio JUAN JOSÉ RÍOS						
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CHRISTIAN HUMBERTO	LOPEZ	SERVIN	ROJO LOPEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	ERIK PATRICIO	GASTELUM	MEDINA	ERIK GASTELUM	H
2	Regiduría RP Propietario/a	EMILIA VERONICA	ESCALANTE	GRIJALVA	VERONICA ESCALANTE	M
2	Regiduría RP Suplente	DEISIRY LIZETH	MONDACA	RAMOS	DEISIRY MONDACA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GLORIA ELENA	MARTINEZ	ESTRADA	--	M
3	Regiduría RP Suplente	LILIAN ALESSY	DOMINGUEZ	CARRASCO	LILIAN DOMINGUEZ	M

Municipio SINALOA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ROLANDO	XX	MERCADO	DOCTOR ROLANDO	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MINERBA GUADALUPE	FLORES	GAMEZ	MINERVA	M
	Sind. en Proc. Suplente	MARIA FLORA	ECHAVARRIA	GIL	FLORA ECHAVARRIA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GUILLERMO	VALDEZ	REYES	GUILLERMO VALDEZ REYES	H
1	Regiduría MR Suplente	DUSTIN JAIR	PUGA	LOPEZ	DUSTIN JAIR PUGA LOPEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ROSA ELIZABETH	ARMENTA	ROJO	ROSELY ARMENTA	M
2	Regiduría MR Suplente	ALONDRA NAZARETH	LUQUE	ARMENTA	ALONDRA LUQUE	M

3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LISANDRO	NAVA	MILLAN	LISANDRO MILLAN	H
3	Regiduría MR Suplente	ALONSO	SANCHEZ	ARAGON	ALONSO SANCHEZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	ANAI	ESPINOZA	BAJO	ANAI ESPINOZA	M
4	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRA	IRIZAR	VARELA	ALEJANDRA IRIZAR	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ADRIAN	LOZOYA	SAUCEDA	ADRIAN LOZOYA	H
5	Regiduría MR Suplente	CARMEN ARIZBETH	LOZOYA	BAEZ	ARIZ LOZOYA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ROBERTO CARLOS	BALDENEBRO	ACOSTA	ROBERTO CARLOS BALDENEBRO ACOSTA	H
1	Regiduría RP Suplente	HEDIBERTO	CAMACHO	ESPINOZA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ALEJANDRA	IRIZAR	VARELA	ALEJANDRA IRIZAR	M
2	Regiduría RP Suplente	MARITZA SOLEDAD	VERA	RANGEL	MARITZA VERA RANGEL	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL DE JESUS	RUIZ	SANCHEZ	MANUEL RUIZ	H
3	Regiduría RP Suplente	FILIBERTO	GAMEZ	BELTRAN	COMP FILI	H
4	Regiduría RP Propietario/a	VERONICA GUADALUPE	DE LA O	MIRANDA	VERONICA DE LA O	M
4	Regiduría RP Suplente	MILITZA OBDULIA	BELTRAN	CARRILLO	YUYA BELTRAN	M

Municipio GUASAVE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CECILIA	RAMIREZ	MONTOYA	DOCTORA CECY	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	FRED	FLORES	RUBIO	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	RAMON	RUBIO	LEYVA	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	OLGA LIDIA	CONTRERAS	LOPEZ	OLGA CONTRERAS	M
1	Regiduría MR Suplente	VERONICA	ZAMBRANO	MELENDREZ	VERONICA ZAMBRANO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	DOMINGO	ESPERO	HERRERA	MINGO ESPERO	H
2	Regiduría MR Suplente	ORMANDY	AHUMADA	CONTRERAS	ÑONGO CONTRERAS	H
3	Regiduría MR Propietario/a	SOILA CANDELARIA	LASCANO	BACACEGUA	SOILA LASCANO BACACEGUA	M
3	Regiduría MR Suplente	LEYDA LORENA	MONTOYA	AHUMADA	LEYDA MONTOYA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ADOLFO	CERVANTES	ACOSTA	ADOLFO CERVANTES	H
4	Regiduría MR Suplente	RAMON GELACIO	GONZALEZ	VILLAMAN	RAMON GELACIO GONZALEZ	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ZULMA KARINA	GAMEZ	CERVANTES	ZULMA KARINA GAMEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	RITA	GANDARILLA	LERMA	RITA GANDARILLA	M
6	Regiduría MR Propietario/a	IVAN ROBERTO	GALVEZ	MEZA	IVAN GALVEZ	H
6	Regiduría MR Suplente	VICTOR MANUEL	CASTRO	FLORES	EL TOTO	H
7	Regiduría MR Propietario/a	YARELI	CARDOZA	RODRIGUEZ	YARELI CARDOZA	M
7	Regiduría MR Suplente	DEISY YOHANA	GAMEZ	VALENZUELA	DEISY GAMEZ	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	SOILA CANDELARIA	LASCANO	BACACEGUA	SOILA LASCANO BACACEGUA	M

1	Regiduría RP Suplente	LEYDA LORENA	MONTOYA	AHUMADA	LEYDA MONTOYA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	DOMINGO	ESPERO	HERRERA	MINGO ESPERO	H
2	Regiduría RP Suplente	ORMANDY	AHUMADA	CONTRERAS	ÑONGO CONTRERAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	YARELI	CARDOZA	RODRIGUEZ	YARELI CARDOZA	M
3	Regiduría RP Suplente	DEISY YOHANA	GAMEZ	VALENZUELA	DEISY GAMEZ	M
4	Regiduría RP Propietario/a	MACARIO	GAXIOLA	CASTRO	MAKARIO GAXIOLA	H
4	Regiduría RP Suplente	LEONARDO	ACOSTA	MONTOYA	TATARICHO ACOSTA	H
5	Regiduría RP Propietario/a	GUADALUPE	CERVANTES	LEYVA	LUPITA CERVANTES	M
5	Regiduría RP Suplente	PERLA PATRICIA	OLAIS	CAMACHO	PATY OLAIS	M

Municipio ANGOSTURA						
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	GAXIOLA	BELTRAN	MARIA GAXIOLA	M
1	Regiduría RP Suplente	YUNUEN	ANGULO	GAXIOLA	YUNUEN ANGULO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MIGUEL ANGEL	ANGULO	ACOSTA	PROFE MAYKE	H
2	Regiduría RP Suplente	WILFREDO	ANGULO	ANGULO	WILFREDO ANGULO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIELA LUATANI	MONTOYA	CASTRO	--	M
3	Regiduría RP Suplente	ELSA MARGARITA	BELTRAN	PEREZ	ELSA BELTRAN	M

Municipio SALVADOR ALVARADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GUADALUPE	LOPEZ	GONZALEZ	LUPITA LOPEZ	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	PAULINA	SAIZ	AGUILAR	MAESTRA PAULINA	M
	Sind. en Proc. Suplente	VARINIA	GARCIA	TAKASHIMA	VARI	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARTIN	CAMACHO	FIGUEROA	LIC MARTIN CAMACHO	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE HUGO	MIRANDA	AGUILAR	HUGO MIRANDA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ANYRA TERESITA	ZAYAS	FLORES	TERESITA ZAYAS	M
2	Regiduría MR Suplente	PAULINA GUADALUPE	AVILES	GARCIA	PAULINA AVILES	M
3	Regiduría MR Propietario/a	DANIEL	PARRA	MONTOYA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	MARIO ALEJANDRO	AHUMADA	SANCHEZ	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	MIYUQUI	SOTO	SANCHEZ	--	M
4	Regiduría MR Suplente	JOSEFINA	LUGO	OCHOA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE FRANCISCO	ROCHIN	CAMACHO	PANCHITO ROCHIN	H
5	Regiduría MR Suplente	HUGO	GONZALEZ	RAMIREZ	PROFE HUGO	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ISaura	BEJARANO	LUGO	ISaura BEJARANO	M
1	Regiduría RP Suplente	JOSEFINA	LUGO	OCHOA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO	RUIZ	CARRILLO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIO ALEJANDRO	AHUMADA	SANCHEZ	--	H

3	Regiduría RP Propietario/a	ROSA ARMIDA	ZAYAS	BARRERAS	ROSA ARMIDA	M
3	Regiduría RP Suplente	ANA MARIA	VILLELA	VELAZQUEZ	ANA VILLELA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JOSE HUGO	MIRANDA	AGUILAR	HUGO MIRANDA	H
4	Regiduría RP Suplente	MARTIN	CAMACHO	FIGUEROA	LIC MARTIN CAMACHO	H

Municipio MOCORITO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ENRIQUE	PARRA	MELECIO	PROFE ENRIQUE PARRA	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	KARLA LETICIA	BARRANCAS	MEDINA	KARLA BARRANCAS	M
	Sind. en Proc. Suplente	NAYELY	INZUNZA	SOSA	NAYELY INZUNZA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	SANCHEZ	FELIX	JOSE LUIS SANCHEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	GIBRAHAN	MONZON	RIVERA	POTRERAZO RENOVADO	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ELIZABETH	GARCIA	FUENTES	ELIZABETH GARCIA FUENTES	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIANA FRANCELI	MEDINA	SALAZAR	MARIANA MEDINA MEDINA SALAZAR	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS JESSY	MARTINEZ	SAUCEDA	JESSY MARTINEZ	H
3	Regiduría MR Suplente	LUIS ALEJANDRO	SANCHEZ	VEGA	LUIS SANCHEZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	KARINA	AGUILAR	ARCE	KARINA AGUILAR	M
4	Regiduría MR Suplente	NYDIA ANGELICA	LOPEZ	HERNANDEZ	NYDIA LOPEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOZABED	ANGULO	LOPEZ	JOZA ANGULO	H
5	Regiduría MR Suplente	RENE HERIBERTO	LARA	RIVERA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE LUIS	SANCHEZ	FELIX	JOSE LUIS SANCHEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	GIBRAHAN	MONZON	RIVERA	POTRERAZO RENOVADO	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ELIZABETH	GARCIA	FUENTES	--	M
2	Regiduría RP Suplente	MARIANA FRANCELI	MEDINA	SALAZAR	MARIANA MEDINA MEDINA SALAZAR	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ROGELIO	FELIX	CABRERA	COMPA ROGELIO	H
3	Regiduría RP Suplente	AMADO	BAEZ	LOPEZ	AMADO BAEZ LOPEZ	H
4	Regiduría RP Propietario/a	KARINA	AGUILAR	ARCE	KARINA AGUILAR	M
4	Regiduría RP Suplente	NYDIA ANGELICA	LOPEZ	HERNANDEZ	NYDIA LOPEZ	M

Municipio BADIRAGUATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE PAZ	LOPEZ	ELENES	JOSE PAZ	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	GEMA PATRICIA	FELIX	SALAZAR	GEMA FELIX	M
	Sind. en Proc. Suplente	ZAIBET LILIANA	VEGA	LARA	ZAIBET VEGA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARCOS ANTONIO	LOPEZ	GARCIA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	ALMICAR IZAAC	VALDEZ	ARAUJO	ALMICAR VALDEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ANTONIA	RIOS	IRIBE	TOÑITA RIOS	M
2	Regiduría MR Suplente	GIUSEL GUADALUPE	PEREZ	LOPEZ	GIUSEL PEREZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	EDUARDO	VELAZQUEZ	COVARRUBIAS	EDUARDO COVARRUBIAS	H
3	Regiduría MR Suplente	YOMARA IRAZEMA	TORTOLEDO	BELTRAN	YOMARA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARCOS ANTONIO	LOPEZ	GARCIA	--	H
1	Regiduría RP Suplente	ALMICAR IZAAC	VALDEZ	ARAUJO	ALMICAR VALDEZ	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ANTONIA	RIOS	IRIBE	TOÑITA RIOS	M

2	Regiduría RP Suplente	GIUSEL GUADALUPE	PEREZ	LOPEZ	GIUSEL PEREZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	EDUARDO	VELAZQUEZ	COVARRUBIAS	EDUARDO COVARRUBIAS	H
3	Regiduría RP Suplente	YOMARA IRAZEMA	TORTOLEDO	BELTRAN	YOMARA	M

Municipio CULIACÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JUAN DE DIOS	GAMEZ	MENDIVIL	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	ANA MIRIAM	RAMOS	VILLARREAL	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ITZEL AGLAE	NUÑEZ	CARRILLO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ITZEL MARGARITA	ESTOLANO	IBARRA	ITZEL ESTOLANO	M
1	Regiduría MR Suplente	LESLIE	SOTO	BERRELLEZA	LESLIE SOTO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CIRILO	CELIS	ACUÑA		H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA JOSE	CHAVEZ	LOPEZ	MAJO CHAVEZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	NORMA LETICIA	ALVARADO	RODRIGUEZ	LETICIA ALVARADO	M
3	Regiduría MR Suplente	JUANA	PEREZ	SERRANO	JUANITA PEREZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JUAN GUADALUPE	PIMENTEL	VALDEZ	JUAN PIMENTEL	H
4	Regiduría MR Suplente	MARIA SUGEY	LOPEZ	SOTO	MARIA SUGEY	M
5	Regiduría MR Propietario/a	CLAUDIA YANETH	VEGA	MARRUJO	CLAUDIA VEGA	M
5	Regiduría MR Suplente	YURIDIA SAMANTHA	PEREZ	OLIVAS	SAMANTHA OLIVAS	M
6	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ARMANDO	HERALDEZ	MACHADO	--	H
6	Regiduría MR Suplente	OCTAVIO	SANCHEZ	SILVA	--	H
7	Regiduría MR Propietario/a	CINTHIA	VALENZUELA	LANGARICA	CINTHIA VALENZUELA	M
7	Regiduría MR Suplente	PAOLA	SAUCEDA	ARAIZA	PAOLA SAUCEDA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ITZEL MARGARITA	ESTOLANO	IBARRA	ITZEL ESTOLANO	M
1	Regiduría RP Suplente	LESLIE	SOTO	BERRELLEZA	LESLIE SOTO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN GUADALUPE	PIMENTEL	VALDEZ	JUAN PIMENTEL	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIA SUGEY	LOPEZ	SOTO	MARIA SUGEY	M
3	Regiduría RP Propietario/a	NORMA LETICIA	ALVARADO	RODRIGUEZ	LETICIA ALVARADO	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA FERNANDA	ACEDO	LOZANO	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JAIME DAVID	ZAZUETA	MENDOZA	--	H
4	Regiduría RP Suplente	JUAN ANGEL	RODRIGUEZ	ARREDONDO	--	H
5	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE JESUS	SANCHEZ	WONG	--	M
5	Regiduría RP Suplente	YANELI	QUIÑONEZ	ELIZALDE	--	M

Municipio NAVOLATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARGOTH	URREA	PEREZ	MARGOTH URREA	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	AARON HERNAN	ALDANA	CASTRO	DR AARON ALDANA	H
	Sind. en Proc. Suplente	AURELIO	CORDERO	MILLAN	DR CORDERO	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ANA MARIA	CRUZ	CARRASCO	LICENCIADA ANA MARIA	M
1	Regiduría MR Suplente	EYMILI ROCIO	CASTRO	LAMAS	LICENCIADA EYMILI CASTRO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JUAN ELIEZER	DE JESUS	LEMUS	JUAN LEMUS	H
2	Regiduría MR Suplente	VICTOR ADRIAN	TAMAYO	GASTELUM	AGAPITO JR	H
3	Regiduría MR Propietario/a	KENA PATRICIA	CARDOZA	VERGARA	--	M
3	Regiduría MR Suplente	ANA KARIMEN	TERRAZAS	RODELO	ANA TERRAZAS RODELO	M

4	Regiduría MR Propietario/a	ORACIO	TRAPERO	ZAVALA	ORACIO TRAPERO	H
4	Regiduría MR Suplente	PEDRO	GARCIA	MORENO	PEDRO	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ROSAURA EDITH	ACOSTA	MEDINA	EDITH ACOSTA	M
5	Regiduría MR Suplente	DAMARIS	VERDUZCO	FIGUEROA	DAMARIS VERDUZCO	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ANA MARIA	CRUZ	CARRASCO	LICENCIADA ANA MARIA	M
1	Regiduría RP Suplente	EYMILI ROCIO	CASTRO	LAMAS	LICENCIADA EYMILI CASTRO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ORACIO	TRAPERO	ZAVALA	ORACIO TRAPERO	H
2	Regiduría RP Suplente	PEDRO	GARCIA	MORENO	PEDRO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROSAURA EDITH	ACOSTA	MEDINA	EDITH ACOSTA	M
3	Regiduría RP Suplente	DAMARIS	VERDUZCO	FIGUEROA	DAMARIS VERDUZCO	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JUAN MANUEL OTONIEL	SAINZ	RIOS	JUAN MANUEL SAINZ	H
4	Regiduría RP Suplente	OCTAVIO	ROSSELL	CEBREROS	OCTAVIO RUSSELL	H

Municipio ELDORADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	FAUSTINO	TORRES	NUÑEZ	PROFESOR FAUSTINO TORRES	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	RAMONA GUADALUPE	CARRILLO	DUARTE	MONCHY CARRILLO	M
	Sind. en Proc. Suplente	LUCERO	CAZAREZ	GONZALEZ	LUCERO CAZAREZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	LETICIA GUADALUPE	RUIZ	ARAMBURO	LETICIA RUIZ	M
1	Regiduría MR Suplente	MELISSA	CRUZ	ALBA	MELISSA CRUZ ALBA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CARLOS SANTIAGO	OCHOA	DURAN	--	H
2	Regiduría MR Suplente	CANDELARIO	ONTIVEROS	ROJO	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	BRENDA GUADALUPE	OJEDA	RAMIREZ	BRENDA OJEDA	M
3	Regiduría MR Suplente	NORMA MARICELA	ZAMBADA	FELIX	NORMA ZAMBADA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	FRANCISCO JAVIER WILLIAMS	LIZARRAGA	CABANILLAS	WILLIAMS LIZARRAGA	H
1	Regiduría RP Suplente	ANGELES BRILLYT	FELIX	SAMANIEGO	ANGELES FELIX	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA RAQUEL	RIVERA	ROMERO	RAQUEL RIVERA DE VIRGEN	M
2	Regiduría RP Suplente	MELISSA	CRUZ	ALBA	MELISSA CRUZ ALBA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	PABLO	SANCHEZ	CHAVEZ	PABLO CANADA	H
3	Regiduría RP Suplente	LETICIA GUADALUPE	RUIZ	ARAMBURO	LETICIA RUIZ	M

Municipio COSALÁ						
Regidurías de Representación Proporcional						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	CARLA URSULA	CORRALES	CORRALES	CARLA CORRALES	M
1	Regiduría RP Suplente	HAYDEE	GONZALEZ	SALCIDO	HAYDEE GONZALEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS MANUEL	JACOBO	CAMARENA		H
2	Regiduría RP Suplente	AZAEEL ARMANDO	ALFARO	LOPEZ		H
3	Regiduría RP Propietario/a	ERIKA NEIVI	BAEZ	BUSTOS		M

3	Regiduría RP Suplente	DEYANIRA ELIZABETH	CASTAÑEDA	PEREZ	DEYANIRA CASTAÑEDA	M
---	-----------------------	--------------------	-----------	-------	-----------------------	---

Municipio ELOTA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	VIRGINIA	IBARRA	ROJAS	VICKY IBARRA	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ARTURO	GOMEZ	CAMPAÑA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	ROBERTO	MARTINEZ	MORALES	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	DOLORES	AMADOR	GAXIOLA	PROFE LOLIS AMADOR GAXIOLA	M
1	Regiduría MR Suplente	SELENE	TORRES	ALVAREZ	SELENE TORRES	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ADRIAN	OCHOA	RIOS	ADRIAN OCHOA EL CHABELO	H
2	Regiduría MR Suplente	ERNESTO ALONSO	COLLANTES	ZAMORA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ARCELIA	CORRALES	ACOSTA	ARCELIA CORRALES	M
3	Regiduría MR Suplente	ELENA	CASTAÑOS	RODRIGUEZ	ELENA CASTAÑOS	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ANTONIO	FLORES	NAVARRO	--	H
1	Regiduría RP Suplente	LUIS ALBERTO	VAZQUEZ	MILLAN	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MAYRA CRISTINA	MILLAN	GARCIA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	DIANA MARIA	QUIÑONEZ	CARDENAS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE	MEDINA	SARABIA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	PABLO ROY	BENITEZ	AYALA	--	H

Municipio SAN IGNACIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LUIS FERNANDO	LOAIZA	BAÑUELOS	LUIS LOAIZA	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	YOLANDA	SAINZ	RUBIO	YOLANDA SAINZ	M
	Sind. en Proc. Suplente	BRIANA FERNANDA	ZAMORA	ZAMORA	BRIANA ZAMORA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO EZAEL	BARRAZA	CASTILLO	EZAEL BARRAZA	H
1	Regiduría MR Suplente	EDGAR EDUARDO	LOAIZA	BASTIDAS	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ILIANA BERENICE	TORRES	NORIEGA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	GABRIELA ABIGAIL	TORRES	MUNGUIA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ERIC MARTIN	RODRIGUEZ	SOUZA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	LUIS ALBERTO	MILLAN	ONTIVEROS	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	BEATRIZ	MORALES	GUERRERO	TICHI	M
1	Regiduría RP Suplente	ANA LUISA	ZUÑIGA	MANJARREZ	ANA ZUÑIGA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS AMADO	LOAIZA	ARMENTA	AMADO LOAIZA	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS ARMANDO	BAÑUELOS	ROMERO	ARMANDO BAÑUELOS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA JOSE	MORALES	ROCHIN	--	M
3	Regiduría RP Suplente	JOVANNA LIZBETH	VEGA	CASTAÑEDA	--	M

Municipio MAZATLÁN						
Regidurías de Representación Proporcional						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	ALINA	QUINTERO	MORALES	ALINA QUINTERO	M

1	Regiduría RP Suplente	DIANA GUADALUPE	BURGUEÑO	MARTINEZ	DIANA BURGUEÑO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUCIO	SANCHEZ	RODRIGUEZ	--	H
2	Regiduría RP Suplente	ANGEL DAVID	RIVERA	SALINAS	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	SONIA ESTHER	LOPEZ	JUAREZ	SONIA LOPEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	JULIA	LUCIO	REYES	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ANGEL	GARCIA	CONTRERAS	--	H
4	Regiduría RP Suplente	HECTOR MARIO	GARCIA	OLVERA	--	H
5	Regiduría RP Propietario/a	SARA GABRIELA	CANIZALES	RODRIGUEZ	GABY CANIZALES	M
5	Regiduría RP Suplente	ELVA ALICIA	ESPAIN	BORGAIN	--	M

Municipio CONCORDIA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	OSCAR	ZAMUDIO	PEREZ	EL VIRUS	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARIA EUGENIA	PASOS	CABRERA	MARY PASOS	M
	Sind. en Proc. Suplente	MIRIAN	FLORES	RAMIREZ	MYRY	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	TERESITA DE JESUS	OSUNA	RODRIGUEZ	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ROSA NABILE	ALVAREZ	GARZON	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ROSA MARGARITA	ZAMUDIO	MADRIGAL	MARGARITA ZAMUDIO	M
2	Regiduría MR Suplente	LIZ NEREIDA	ECHEAGARAY	CAMACHO	LIZ ECHEAGARAY	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ENDY SAMUEL	RAMOS	ARAGON	DOCTOR ENDY	H
3	Regiduría MR Suplente	ERICK DE JESUS	ALVAREZ	FLORES	MANTEQUERO	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	AMELIA	ZAMUDIO	PEREZ	MAESTRA AMELIA	M
1	Regiduría RP Suplente	CELIDA	GALVAN	RIVERO	GUERA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	IRASEMA	JARA	RUIZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	JENNIFER	VIZCARRA	SANCHEZ	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	DALISE	TIRADO	GALVAN	DALISE TIRADO	M
3	Regiduría RP Suplente	ALVARA	CANIZALEZ	SALAZAR	ALVARITA	M

Municipio ROSARIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CLAUDIA LILIANA	VALDEZ	AGUILAR	CLAUDIA VALDEZ	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	VIRGILIO	SANCHEZ	SARMIENTO	EL KILLO SANCHEZ	H
	Sind. en Proc. Suplente	OSCAR ANDRES	LOPEZ	RAMIREZ	EL TACHI	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ALONDRA CAROLINA	IRIBE	OSUNA	ALONDRA IRIBE	M
1	Regiduría MR Suplente	ABRYL OLIVIA	CAMACHO	HERNANDEZ	ABRYL CAMACHO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ANGEL ALBERTO	HERNANDEZ	ABRAJAN	BETO HERNANDEZ	H
2	Regiduría MR Suplente	JUAN CARLOS	ARAMBURO	LIZARRAGA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	BEATRIZ ADRIANA	SALCIDO	VARGAS	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA ORALIA	SANTILLAN	PEREYRA	MARIA SANTILLAN	M
4	Regiduría MR Propietario/a	VICTOR MANUEL	CRUZ	RIOS	MANOLO CRUZ	H
4	Regiduría MR Suplente	EFRAIN	GARCIA	FLORES	EFRAIN GARCIA	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ISIS GUADALUPE	MARTINEZ	BARRAZA	ISIS BARRAZA	M
5	Regiduría MR Suplente	MARISELA	GONZALEZ	BARRERA	MARISELA GONZALEZ	M
Regidurías de Representación Proporcional						

1	Regiduría RP Propietario/a	CLAUDIA LILIANA	VALDEZ	AGUILAR	CLAUDIA VALDEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	ABRYL OLIVIA	CAMACHO	HERNANDEZ	ABRYL CAMACHO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN CARLOS	CRUZ	SOLORZANO	JUAN CARLOS CRUZ	H
2	Regiduría RP Suplente	HECTOR ADRIAN	VALDEZ	CUEVAS	ADRIAN VALDEZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	PATRICIA	CRUZ	LOPEZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	SILVIA LETICIA	SANTOS	LORA	SILVIA SANTOS	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JUAN CARLOS	ARAMBURO	LIZARRAGA	--	H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE CARLOS	VALDEZ	PERAZA	--	H

Municipio ESCUINAPA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	BLANCA ESTELA	GARCIA	SANCHEZ	BLANQUITA GARCIA	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	CRYSTAL JENNIFER	VILLEGAS	PALOMARES	CRYSTAL VILLEGAS	M
	Sind. en Proc. Suplente	JULIETTEE DALILA	RODRIGUEZ	DELGADO	DALILA RODRIGUEZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO XAVIER	GAMBOA	CAÑEDO	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE FRANCISCO	CABANILLAS	GOMEZ	PACO CABANILLAS	H
2	Regiduría MR Propietario/a	NOHEMI	MARTINEZ	MELENDRES	NOHEMI MIMI MARTINEZ	M
2	Regiduría MR Suplente	FERNANDA	ALVARADO	MAYORQUIN	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ANTONIO	PRADO	ZARATE	PRADO	H
3	Regiduría MR Suplente	JUAN RAMON	PEREZ	RIVERA	JUAN RAMON PEREZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	KENYA IVONNE	FLORES	PLAZOLA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	DIANA GUADALUPE	SANCHEZ	CORONADO	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE IGNACIO	CONTRERAS	MEDINA	NACHO CONTRERAS	H
5	Regiduría MR Suplente	SEBASTIAN	AGUILAR	OROZCO	SEBASTIAN AGUILAR	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	BLANCA NEREIDA	ALVARADO	GARCIA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	ROSA ELENA	RAYGOZA	LIZARRAGA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE IGNACIO	CONTRERAS	MEDINA	NACHO CONTRERAS	H
2	Regiduría RP Suplente	SEBASTIAN	AGUILAR	OROZCO	SEBASTIAN AGUILAR	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ELENA	ZAVALA	ROMERO	--	M
3	Regiduría RP Suplente	FERNANDA	ALVARADO	MAYORQUIN	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO DOMINGO	SARABI	PEREZ	FERNANDO SARABIA	H
4	Regiduría RP Suplente	RENAN ALEJANDRO	GOMEZ	DURAN	--	H

28. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por el Partido Morena, a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en

los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 14. *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. *Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:*

VII.- *Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.*

Ahora bien, el Lineamiento para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

Artículo 9.- *La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.*

Artículo 10.- *En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.*

Artículo 11.- *En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos.*

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido Morena:

a).- Se interpreta que el Partido Morena cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, en candidatura común con el partido Verde Ecologista de México, solicitó registro de cuatro planillas de las cuales 3 son encabezadas por mujeres y una por hombre, y de los dieciséis Ayuntamientos que postuló en lo individual, 7 candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y 9 del género masculino; lo que de manera general nos arroja que está postulando cincuenta por ciento de las candidaturas para cada género, es decir, 10 para mujeres y 10 para hombres.

b).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Lineamiento para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, se permite las candidaturas suplentes de género distinto siempre y cuando la suplencia sea del género femenino, como es el caso de algunas de las fórmulas registradas por el Partido Morena; sin embargo, dichas fórmulas se contabilizan como fórmulas integradas por hombres para los efectos de la paridad vertical.

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto; con excepción de las planillas de MR o listas municipales de RP de los municipios de Ahome, Choix, Concordia, Culiacán, El Fuerte, Eldorado y Juan Jose Rios, en las que hay dos o mas formulas seguidas de mujeres.

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; con excepción de los municipios de Mazatlán y Escuinapa, en los que la presidencia y la sindicatura de procuración son del género femenino; y,

e).- De las veinte listas municipales de representación proporcional que finalmente se le tienen por postuladas, diez de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que las diez restantes, por el género masculino.

Por lo que respecta a lo señalado en estos dos últimos incisos, se considera adecuada la postulación hecha por el partido Morena, en virtud de que ha sido criterio de los Tribunales Electorales que la paridad como principio constitucional debe ser tomada como mínimo y no máximo en postulación, por ello, el que haya mayor postulación de mujeres con respecto a la de hombres resulta acorde con las medidas necesarias para el impulso a la participación política de las mujeres, lo cual tiene sustento en la tesis y en la jurisprudencia que a la letra dicen:

PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES.- De una interpretación sistemática de los artículos 1°, 4° y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 5 y 7 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la exigencia de que las fórmulas de candidaturas estén integradas por personas del mismo sexo debe interpretarse con una perspectiva de género que atienda a los principios de igualdad y paridad, y promueva en mayor medida la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Por tanto, tratándose de la postulación de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer.

Sexta Época: *Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018.—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo EscobarGarduño.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 47 y 48.

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

Sexta Época: Recurso de reconsideración. SUP-REC-1279/2017.—*Recurrentes: Uziel Isaí Dávila Pérez.*—*Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.*—18 de octubre de 2017.—*Unanimidad de votos.*—*Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.*—*Secretarios: Mauricio I. Del Toro Huerta y Augusto Arturo Colín Aguado.*

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018.—*Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.*—*Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.*—31 de enero de 2018.—*Unanimidad de votos.*—*Ponente: Indalfer Infante Gonzales.*—*Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.*

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2018 y acumulado.—*Actores: Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro.*—*Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.*—14 de febrero de 2018.—*Unanimidad de votos.*—*Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.*—*Secretarios: Laura Márquez Martínez, Mercedes de María Jiménez Martínez, María del Carmen Ramírez Díaz, Carlos Gustavo Cruz Miranda y Fernando Ramírez Barrios.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en el caso concreto, el Partido Morena, no postula más

del cincuenta por ciento de candidaturas en el bloque con el porcentaje de votación más bajo, por lo que cumple a cabalidad con el principio de paridad en su postulación.

El artículo 11 del Lineamiento para el cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la postulación de las candidaturas, señala que, los partidos políticos, ya sea en coalición, candidatura común o bien por sí solos, deberán postular al menos dos candidatas Mujeres a la Presidencia Municipal en los Ayuntamientos de Culiacán, Ahome, Mazatlán y Guasave.

En este caso, el Partido Morena postuló planillas de mayoría relativa encabezados por mujeres en los municipios de Guasave y Mazatlán, mientras que en los municipios de Ahome y Culiacán, las encabezan hombres.

29. Por otra parte, de conformidad con lo establecido por artículo 19, en relación con los artículos 9, 10, 16 y 17, todos del Lineamiento para la postulación de candidaturas indígenas de este Instituto, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar candidaturas indígenas, conforme a lo siguiente:

I. En los municipios de Choix y El Fuerte,

- a) Dos fórmulas de candidaturas indígenas a regidurías en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula de candidaturas indígenas dentro de los primeros dos lugares de la lista municipal de representación proporcional.

Si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración, se tendrá por cumplida la postulación de una de las fórmulas señaladas en el inciso a).

II. En los municipios de Ahome, Guasave, Navolato, Concordia y Escuinapa,

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a), se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 19 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

El Partido Morena cumple con la postulación exigida por estos lineamientos, dado que presenta fórmulas indígenas en:

- La planilla de mayoría relativa del municipio de Choix La planilla de mayoría relativa del municipio de Choix en la fórmula de la Sindicatura de Procuración, integrada por Macario Osornio Valenzuela, como propietario y Alma Leticia Martínez Morales, quienes acreditan con las constancias expedida por el ciudadano Pedro Álvarez Ruiz, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial Indígena “San Patrón Santiago Apóstol”, del poblado Nuevo Huites, Choix, Sinaloa; y C. Santos Moreno Cabada, Gobernador Tradicional Indígena Tarahumara de la comunidad Cieneguita de Nuñez, respectivamente, en donde se hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena del Estado de Sinaloa, así como, la fórmula de la posición 1 de la lista municipal de Mayoría Relativa, integrada por Antonia Gamez Valenzuela, como propietario, y Alma Judith Villanueva Patiña, como suplente, quienes acreditan con las constancias expedida por al ciudadana Norma Alicia Valenzuela Cortes, Gobernadora Tradicional Indígena del Centro Ceremonial Indígena “San Francisco Javier”, en la que hace constar que la mencionada ciudadana es habitante de la comunidad Picachos, Choix, Sinaloa; y el ciudadano Santos Moreno Cabada, Gobernador Tradicional Indígena Tarahumara de la comunidad Cieneguita de Nuñez, en la que hace constar que la mencionada ciudadana es habitante de la comunidad El Nacimiento, Choix, Sinaloa, respectivamente, en donde se hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena del Estado de Sinaloa.

De igual manera, con la fórmula de la posición 1 de la lista municipal de Representación Proporcional, integrada por Justina Gutiérrez Rentería, como propietario, y Martha Miriam Parra Martínez, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por el ciudadano Santos Moreno Cabada, Gobernador Tradicional Indígena Tarahumara de la comunidad Cieneguita de Nuñez, en la que hace constar que las mencionadas ciudadanas son originaria de la Comunidad La Culebra, Choix con residencia actual en la Cabecera Municipal de Choix, Sinaloa; y de Los Miembros, Choix, y que tiene residencia actualmente en la Cabecera Municipal de Choix, Sinaloa, respectivamente. Además, hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena del Estado de Sinaloa

- En la planilla del municipio de El Fuerte en la fórmula de la posición 1 de la lista municipal de Mayoría Relativa, integrada por Edgar Omar Castro Valdez, como propietario y Guadalupe Garcia Alcantar, quienes acreditan con las constancias expedida por el ciudadano Eliseo Alberto Armenta Yucupicio, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial de Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa; haciendo constar que los dos ciudadanos son de la comunidad indígena Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, en donde se hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Yoleme-Mayo del Estado de Sinaloa, así como, la fórmula de la posición 4 de la lista municipal de Mayoría Relativa, integrada por Karla Lizbeth Ontiveros López, como propietario, y

Amira Gabriela Cabanillas Montes, como suplente, quienes acreditan con las constancias expedida por el ciudadano Ramón Jesús Ruíz Valdez, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial Tehueco, El Fuerte, Sinaloa, en la que hace constar que la mencionada ciudadana es habitante de la comunidad de Cuesta Alta, El Fuerte, Sinaloa; y el ciudadano Antonio Valenzuela Llenez, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial de Charay, El Fuerte, Sinaloa, en la que hace constar que la mencionada ciudadana es habitante de la comunidad indígena Camajoa, El Fuerte, Sinaloa, respectivamente, en donde se hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Yoleme-Mayo del Estado de Sinaloa.

De igual manera, con la fórmula de la posición 1 de la lista municipal de Representación Proporcional, integrada por Edgar Omar Castro Valdez, como propietario, y Guadalupe García Alcantar, como suplente, quienes acreditan con la constancia expedida por el ciudadano Eliseo Alberto Armenta Yucupicio, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial de Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa; en las que hace constar que, los mencionados ciudadanos, son originarios de la Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa. Además, hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Yoleme-Mayo del Estado de Sinaloa.

- En la planilla del municipio de Ahome en la fórmula de la posición 5 de la lista municipal de Mayoría Relativa, y la posición 1 de Representación Proporcional, están integradas por Jose Trinidad Velázquez Chaparro, como propietario y Kenia Rubí Urías Saucedo, quienes acreditan con las constancias expedida por el ciudadano Virgen de Rita Aguilar Cevejeca, Gobernador Indígena del Centro Ceremonial de San Miguel Zapotitlán, Ahome, Sinaloa; haciendo constar que él y la ciudadana son de la comunidad indígena pertenecientes al municipio de Ahome, Sinaloa, y además se hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena del Estado de Sinaloa.
- En la planilla del municipio de Guasave en la fórmula de la posición 3 de la lista municipal de Mayoría Relativa, y la posición 1 de Representación Proporcional, están integradas por Soila Candelaria Lascano Bacacegua, como propietaria y Leyda Lorena Montoya Ahumada, quienes acreditan con las constancias expedida por la ciudadana Isabel Silvas Castro, Gobernadora Tradicional Indígena del Centro Ceremonial Indígena “Nuestra Señora de Guadalupe”, en la que hace constar que la mencionada ciudadana es habitante de la comunidad Los Hornos Guasave, Sinaloa; y el ciudadano Adolfo Ahumada Bacasegua, Gobernador Tradicional Kobanaro Centro Ceremonial “Virgen de Guadalupe” en la que hace constar que la mencionada ciudadana es habitante de la comunidad La Bebelama, Guasave, Sinaloa, respectivamente, en donde se hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa en la comunidad indígena Yoleme-Mayo del Estado de Sinaloa.
- En la planilla del municipio de Novolato en la fórmula de la posición 1 de la lista municipal de Mayoría Relativa, y la posición 1 de Representación Proporcional, están

integradas por Ana María Cruz Carrasco, como propietaria y Eymili Rocio Castro Lamas, quienes acreditan con las constancias expedidas por los el ciudadanos Conrado Carrillo Pérez, Jorge López Hernández, Secretario y Presidente de Profesionistas Indígenas del Noroeste, en la Interpretación, Traducción y defensa de los Pueblos Originarios, AC, respectivamente, en la que hacen constar que las mencionadas ciudadanas son habitante de la Sindicatura Lic. Benito Juárez, Navolato, Sinaloa; y se hace constar que las personas mencionadas pertenecen al Pueblo Indígena MIXTECO.

- En la planilla del municipio de Concordia en la fórmula de la Sindicatura de Procuración, está integrada por las ciudadanas María Eugenia Pasos Cabrera, como propietaria y Miriam Flores Ramírez, como suplente, quienes acreditan con las constancias expedidas por el Lic. Gildardo Galindo Rayo, Gobernador Indígena Nacional y Representante Legal del CONALPOCIN, y el Lic. Mateo Arturo Cazares Medina, Gobernador Indígena en el Estado de Sinaloa, en la que hacen constar que las mencionadas ciudadanas son habitantes de las comunidades La Guásima y Los Naranjos, respectivamente, del municipio de Concordia, Sinaloa; y, además, se hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa en la comunidad Indígena, así como, la fórmula de la posición 2 de la lista municipal de Representación Proporcional, integrada por las ciudadanas Irasema Guadalupe Jara Ruiz, como propietaria, y Jennifer Vizcarra Sanchez, como suplente, quienes acreditan con las constancias expedidas por el Lic. Gildardo Galindo Rayo, Gobernador Indígena Nacional y Representante Legal del CONALPOCIN, y el Lic. Mateo Arturo Cazares Medina, Gobernador Indígena en el Estado de Sinaloa, en la que hacen constar que las mencionadas ciudadanas son habitantes de las comunidades Chupaderos y El Magistral, respectivamente, del municipio de Concordia, Sinaloa; y, además, se hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa en la comunidad Indígena.
- En la planilla del municipio de Escuinapa en la fórmula de la posición 5 de la lista municipal de Mayoría Relativa, y la posición 2 de Representación Proporcional, están integradas por los ciudadanos José Ignacio Contreras Medina, como propietario y Sebastián Aguilar Orozco, quienes acreditan con las constancias expedidas por la ciudadana Wendy Yasmin Mancillas Díaz, Comisaria de la comunidad El Trébol 1, en el municipio de Escuinapa, Sinaloa, en la que hacen constar que los mencionados ciudadanos son habitantes de la Comisaria Tecualilla, Escuinapa, Sinaloa; y se hace constar que las personas mencionadas pertenecen y participan de manera activa en la comunidad Indígena Tepehuana.

Por lo que, se acredita la autoadscripción calificada en los términos de las disposiciones contempladas en el Título Cuarto de los lineamientos en mención.

30. Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido Morena, se pudo constatar que en algunas planillas se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional, pero en ninguno de ellos excede

en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la LIPEES.

31. De conformidad a lo establecido en el acuerdo IEES/CG049/23, emitido por este Consejo General el 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se implementó acción afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a efectos de que los partidos políticos por sí mismos, en coaliciones o candidatura común, postulen en las planillas de los veinte municipios a por lo menos una fórmula integrada por personas de entre 18 y 29 años de edad, el Partido Morena cumple parcialmente con la acción afirmativa en favor de la juventud, en virtud de que de las 4 planillas en candidatura común está postulando en todas ellas una fórmula de personas jóvenes; mientras que de las 16 planillas en las que postula de manera individual, sólo se pudo constatar que en 14 está postulando en una fórmula integrada por personas jóvenes y además, cumplen con postular acorde a paridad; por lo tanto, en total está postulando en **18** planillas de mayoría relativa a fórmula de juventud, de lo que se desprende que en **2** ayuntamientos, Ahome y El Fuerte, no fue posible advertir el cumplimiento de esta Acción Afirmativa.

Al respecto, resulta relevante considerar la obligatoriedad que tienen los partidos políticos que participan en el proceso electoral local 2023-2024, de atender a plenitud los acuerdos que emita este Consejo General, particularmente los que se traten de Acciones Afirmativas para el pleno ejercicio de derechos de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, por lo que aplicando por analogía el párrafo tercero del artículo 192 de la LIPEES, es procedente imponer al Partido Morena una **Amonestación Pública**, ya que a pesar de habersele requerido y otorgado un plazo de 72 horas para que presentara la documentación con la que acreditara la postulación de al menos una fórmula de candidatura de personas jóvenes en los Ayuntamientos de Ahome y El Fuerte no subsanó dicho requerimiento.

En consecuencia, es procedente la amonestación y otorgarle un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo, para que presente la fórmula de candidatura correspondiente y realice la sustitución que corresponda en las planillas de los mencionados Ayuntamientos. Lo anterior, sin que resulte procedente realizar un cambio en la planilla de Mayoría Relativa que implique disminución en la postulación de Mujeres.

32. Que en relación con la verificación a que se refiere el numeral 17 de los Lineamientos referente a no contar con sentencia firme según lo relatado en el antecedente XVII, del informe rendido por el Supremo Tribunal de Justicia de fecha 13 de abril de 2024; se desprende que ninguna persona de las que postula el Partido Morena, cuenta con sentencia firme de los delitos ahí mencionados.
33. Que en relación con lo relatado en el antecedente XXII de este Acuerdo, se deja constancia que se dictó el inicio del procedimiento sancionador a efecto de integrar expediente y en su momento, se desahoguen las etapas procesales correspondientes según lo dispone la normativa electoral.

34. Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa en los veinte municipios, así como sus respectivas listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio representación proporcional, presentadas por el Partido Morena, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos siguientes:

Municipio CHOIX						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	AMALIA	GASTELUM	BARRAZA	AMALIA GASTELUM	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	MACARIO	OSORNIO	VALENZUELA	MACARIO OSORNIO	H
	Sind. en Proc. Suplente	ALMA LETICIA	MARTINEZ	MORALES	ALMA MARTINEZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ANTONIA	GAMEZ	VALENZUELA	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ALMA JUDITH	VILLANUEVA	PATIÑA	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	KAREN	MOROYOQUI	BUSTAMANTE	KAREN MOROYOQUI	M
2	Regiduría MR Suplente	DIANA MELISSA	GASTELUM	TREJO	DIANA GASTELUM	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS	LARA	PADILLA	JESUS LARA	H
3	Regiduría MR Suplente	ADRIAN	ROMAN	GUTIERREZ	ADRIAN ROMAN	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JUSTINA	GUTIERREZ	RENTERIA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	MARTHA MIRIAM	PARRA	MARTINEZ	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	EDDISON ABISAI	SALINAS	TORRES	--	H
2	Regiduría RP Suplente	EVERARDO	CONTRERAS	PALMA	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	GUELMÍ JOSE	AVILA	GASTELUM	GUELMÍ AVILA	M
3	Regiduría RP Suplente	ALMA VERONICA	MUÑOZ	ESPINOZA	VERONICA MUÑOZ	M

Municipio EL FUERTE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GILDARDO	LEYVA	ORTEGA	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MAYRA LILIAN	OSORIO	ARMENTA	MAYRA OSORIO	M
	Sind. en Proc. Suplente	DULCE MARIA	LEYVA	CORRALES	DULCE LEYVA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	EDGAR OMAR	CASTRO	VALDEZ	OMAR CASTRO EL CEDREÑO	H
1	Regiduría MR Suplente	GUADALUPE	GARCIA	ALCANTAR	LUPITA GARCIA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	BERTHA ALICIA	LIMON	RIVERA	--	M

2	Regiduría MR Suplente	DALIA MARYNTIA	MURILLO	ALMEIDA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALONSO	RUIZ	CARRION	PAPI RUIZ	H
3	Regiduría MR Suplente	CESAR EVERARDO	OSORIO	ARMENTA	CESAR OSORIO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	KARLA LIZBETH	ONTIVEROS	LOPEZ	KARLA ONTIVEROS	M
4	Regiduría MR Suplente	AMIRA GABRIELA	CABANILLAS	MONTES	GABRIELA CABANILLAS	M
5	Regiduría MR Propietario/a	VILMA JUDITH	LOPEZ	SARMIENTO	VILMA LOPEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	MEISY	OSORIO	ARMENTA	MEISY OSORIO	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	EDGAR OMAR	CASTRO	VALDEZ	OMAR CASTRO EL CEDREÑO	H
1	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE	GARCIA	ALCANTAR	LUPITA GARCIA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	VILMA JUDITH	LOPEZ	SARMIENTO	VILMA LOPEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	MEISY	OSORIO	ARMENTA	MEISY OSORIO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ALONSO	RUIZ	CARRION	PAPI RUIZ	H
3	Regiduría RP Suplente	CESAR EVERARDO	OSORIO	ARMENTA	CESAR OSORIO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DEL ROSARIO	GASTELUM	GAMEZ	SEÑORA ROSARITO	M
4	Regiduría RP Suplente	LLUVIA BERENICE	MARQUEZ	MANZANAR EZ	--	M

Municipio AHOME						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GERARDO OCTAVIO	VARGAS	LANDEROS	GERARDO VARGAS LANDEROS	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	CECILIA	HERNANDEZ	FLORES	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	MARIA LUISA	GOMEZ	LIZARRAGA	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FELICIANO	GARCIA	MENDOZA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	GUSTAVO	MENDIVIL	RUIZ	GUSTAVO MENDIVIL	H
2	Regiduría MR Propietario/a	JUDITH ELENA	LUNA	CASTRO	--	M
2	Regiduría MR Suplente	YENIVA	GAMEZ	LOPEZ	YENIVA GAMEZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	GABRIEL ALFREDO	VARGAS	LANDEROS	--	H
3	Regiduría MR Suplente	AMALIA	LOPEZ	RUIZ	AMALIA LOPEZ RUIZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	MARYSOL	MORALES	VALENZUELA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	AURORA	ALCANTAR	CASTRO	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE TRINIDAD	VELAZQUEZ	CHAPARRO	--	H
5	Regiduría MR Suplente	KENIA RUBI	URIAS	SAUCEDA	--	M
6	Regiduría MR Propietario/a	MARIA MAGDALENA	ROCHA	PEÑA	MAGDALENA ROCHA	M
6	Regiduría MR Suplente	CINTHYA ZUZUKI	LEYVA	CAMEZ	--	M
7	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ESTHER	ROBLES	SOTO	ESTHER ROBLES	M
7	Regiduría MR Suplente	MARISSA	MORALES	GERMAN	MARISSA MORALES	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE TRINIDAD	VELAZQUEZ	CHAPARRO	--	H
1	Regiduría RP Suplente	KENIA RUBI	URIAS	SAUCEDA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUDITH ELENA	LUNA	CASTRO	--	M
2	Regiduría RP Suplente	YENIVA	GAMEZ	LOPEZ	YENIVA GAMEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GABRIEL ALFREDO	VARGAS	LANDEROS	--	H
3	Regiduría RP Suplente	AMALIA	LOPEZ	RUIZ	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	PERLA PAOLA	MEDINA	IÑIGUEZ	--	M

4	Regiduría RP Suplente	MANUELA	IÑIGUEZ	ARMENTA	--	M
5	Regiduría RP Propietario/a	FAUSTO OSBALDO	CORTEZ	BOJORQUEZ	--	H
5	Regiduría RP Suplente	JORGE	ESQUER	LUGO	--	H

Municipio JUAN JOSÉ RÍOS						
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CHRISTIAN HUMBERTO	LOPEZ	SERVIN	ROJO LOPEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	ERIK PATRICIO	GASTELUM	MEDINA	ERIK GASTELUM	H
2	Regiduría RP Propietario/a	EMILIA VERONICA	ESCALANTE	GRIJALVA	VERONICA ESCALANTE	M
2	Regiduría RP Suplente	DEISIRY LIZETH	MONDACA	RAMOS	DEISIRY MONDACA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	GLORIA ELENA	MARTINEZ	ESTRADA	--	M
3	Regiduría RP Suplente	LILIAN ALESSY	DOMINGUEZ	CARRASCO	LILIAN DOMINGUEZ	M

Municipio SINALOA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ROLANDO	XX	MERCADO	DOCTOR ROLANDO	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MINERBA GUADALUPE	FLORES	GAMEZ	MINERVA	M
	Sind. en Proc. Suplente	MARIA FLORA	ECHAVARRIA	GIL	FLORA ECHAVARRIA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	GUILLERMO	VALDEZ	REYES	GUILLERMO VALDEZ REYES	H
1	Regiduría MR Suplente	DUSTIN JAIR	PUGA	LOPEZ	DUSTIN JAIR PUGA LOPEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ROSA ELIZABETH	ARMENTA	ROJO	ROSELY ARMENTA	M
2	Regiduría MR Suplente	ALONDRA NAZARETH	LUQUE	ARMENTA	ALONDRA LUQUE	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LISANDRO	NAVA	MILLAN	LISANDRO MILLAN	H
3	Regiduría MR Suplente	ALONSO	SANCHEZ	ARAGON	ALONSO SANCHEZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	ANAI	ESPINOZA	BAJO	ANAI ESPINOZA	M
4	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRA	IRIZAR	VARELA	ALEJANDRA IRIZAR	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ADRIAN	LOZOYA	SAUCEDA	ADRIAN LOZOYA	H
5	Regiduría MR Suplente	CARMEN ARIZBETH	LOZOYA	BAEZ	ARIZ LOZOYA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ROBERTO CARLOS	BALDENEBRO	ACOSTA	ROBERTO CARLOS BALDENEBRO ACOSTA	H
1	Regiduría RP Suplente	HEDIBERTO	CAMACHO	ESPINOZA	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ALEJANDRA	IRIZAR	VARELA	ALEJANDRA IRIZAR	M
2	Regiduría RP Suplente	MARITZA SOLEDAD	VERA	RANGEL	MARITZA VERA RANGEL	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL DE JESUS	RUIZ	SANCHEZ	MANUEL RUIZ	H
3	Regiduría RP Suplente	FILIBERTO	GAMEZ	BELTRAN	COMPA FILI	H

4	Regiduría RP Propietario/a	VERONICA GUADALUPE	DE LA O	MIRANDA	VERONICA DE LA O	M
4	Regiduría RP Suplente	MILITZA OBDULIA	BELTRAN	CARRILLO	YUYA BELTRAN	M

Municipio GUASAVE						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CECILIA	RAMIREZ	MONTOYA	DOCTORA CECY	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	FRED	FLORES	RUBIO	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	RAMON	RUBIO	LEYVA	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	OLGA LIDIA	CONTRERAS	LOPEZ	OLGA CONTRERAS	M
1	Regiduría MR Suplente	VERONICA	ZAMBRANO	MELENDREZ	VERONICA ZAMBRANO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	DOMINGO	ESPERO	HERRERA	MINGO ESPERO	H
2	Regiduría MR Suplente	ORMANDY	AHUMADA	CONTRERAS	ÑONGO CONTRERAS	H
3	Regiduría MR Propietario/a	SOILA CANDELARIA	LASCANO	BACACEGUA	SOILA LASCANO BACACEGUA	M
3	Regiduría MR Suplente	LEYDA LORENA	MONTOYA	AHUMADA	LEYDA MONTOYA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ADOLFO	CERVANTES	ACOSTA	ADOLFO CERVANTES	H
4	Regiduría MR Suplente	RAMON GELACIO	GONZALEZ	VILLAMAN	RAMON GELACIO GONZALEZ	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ZULMA KARINA	GAMEZ	CERVANTES	ZULMA KARINA GAMEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	RITA	GANDARILLA	LERMA	RITA GANDARILLA	M
6	Regiduría MR Propietario/a	IVAN ROBERTO	GALVEZ	MEZA	IVAN GALVEZ	H
6	Regiduría MR Suplente	VICTOR MANUEL	CASTRO	FLORES	EL TOTO	H
7	Regiduría MR Propietario/a	YARELI	CARDOZA	RODRIGUEZ	YARELI CARDOZA	M
7	Regiduría MR Suplente	DEISY YOHANA	GAMEZ	VALENZUELA	DEISY GAMEZ	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	SOILA CANDELARIA	LASCANO	BACACEGUA	SOILA LASCANO BACACEGUA	M
1	Regiduría RP Suplente	LEYDA LORENA	MONTOYA	AHUMADA	LEYDA MONTOYA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	DOMINGO	ESPERO	HERRERA	MINGO ESPERO	H
2	Regiduría RP Suplente	ORMANDY	AHUMADA	CONTRERAS	ÑONGO CONTRERAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	YARELI	CARDOZA	RODRIGUEZ	YARELI CARDOZA	M
3	Regiduría RP Suplente	DEISY YOHANA	GAMEZ	VALENZUELA	DEISY GAMEZ	M
4	Regiduría RP Propietario/a	MACARIO	GAXIOLA	CASTRO	MAKARIO GAXIOLA	H
4	Regiduría RP Suplente	LEONARDO	ACOSTA	MONTOYA	TATARICHO ACOSTA	H
5	Regiduría RP Propietario/a	GUADALUPE	CERVANTES	LEYVA	LUPITA CERVANTES	M
5	Regiduría RP Suplente	PERLA PATRICIA	OLAIS	CAMACHO	PATY OLAIS	M

Municipio ANGOSTURA						
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	GAXIOLA	BELTRAN	MARIA GAXIOLA	M
1	Regiduría RP Suplente	YUNUEN	ANGULO	GAXIOLA	YUNUEN ANGULO	M

2	Regiduría RP Propietario/a	MIGUEL ANGEL	ANGULO	ACOSTA	PROFE MAYKE	H
2	Regiduría RP Suplente	WILFREDO	ANGULO	ANGULO	WILFREDO ANGULO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIELA LUATANI	MONTOYA	CASTRO	--	M
3	Regiduría RP Suplente	ELSA MARGARITA	BELTRAN	PEREZ	ELSA BELTRAN	M

Municipio SALVADOR ALVARADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GUADALUPE	LOPEZ	GONZALEZ	LUPITA LOPEZ	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	PAULINA	SAIZ	AGUILAR	MAESTRA PAULINA	M
	Sind. en Proc. Suplente	VARINIA	GARCIA	TAKASHIMA	VARI	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARTIN	CAMACHO	FIGUEROA	LIC MARTIN CAMACHO	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE HUGO	MIRANDA	AGUILAR	HUGO MIRANDA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ANYRA TERESITA	ZAYAS	FLORES	TERESITA ZAYAS	M
2	Regiduría MR Suplente	PAULINA GUADALUPE	AVILES	GARCIA	PAULINA AVILES	M
3	Regiduría MR Propietario/a	DANIEL	PARRA	MONTOYA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	MARIO ALEJANDRO	AHUMADA	SANCHEZ	--	H
4	Regiduría MR Propietario/a	MIYUQUI	SOTO	SANCHEZ	--	M
4	Regiduría MR Suplente	JOSEFINA	LUGO	OCHOA	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE FRANCISCO	ROCHIN	CAMACHO	PANCHITO ROCHIN	H
5	Regiduría MR Suplente	HUGO	GONZALEZ	RAMIREZ	PROFE HUGO	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ISAURA	BEJARANO	LUGO	ISAURA BEJARANO	M
1	Regiduría RP Suplente	JOSEFINA	LUGO	OCHOA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO	RUIZ	CARRILLO	--	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIO ALEJANDRO	AHUMADA	SANCHEZ	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROSA ARMIDA	ZAYAS	BARRERAS	ROSA ARMIDA	M
3	Regiduría RP Suplente	ANA MARIA	VILLELA	VELAZQUEZ	ANA VILLELA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JOSE HUGO	MIRANDA	AGUILAR	HUGO MIRANDA	H
4	Regiduría RP Suplente	MARTIN	CAMACHO	FIGUEROA	LIC MARTIN CAMACHO	H

Municipio MOCORITO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ENRIQUE	PARRA	MELECIO	PROFE ENRIQUE PARRA	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	KARLA LETICIA	BARRANCAS	MEDINA	KARLA BARRANCAS	M
	Sind. en Proc. Suplente	NAYELY	INZUNZA	SOSA	NAYELY INZUNZA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	SANCHEZ	FELIX	JOSE LUIS SANCHEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	GIBRAHAN	MONZON	RIVERA	POTRERAZO RENOVADO	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ELIZABETH	GARCIA	FUENTES	ELIZABETH GARCIA FUENTES	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIANA FRANCELI	MEDINA	SALAZAR	MARIANA MEDINA MEDINA SALAZAR	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS JESSY	MARTINEZ	SAUCEDA	JESSY MARTINEZ	H

3	Regiduría MR Suplente	LUIS ALEJANDRO	SANCHEZ	VEGA	LUIS SANCHEZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	KARINA	AGUILAR	ARCE	KARINA AGUILAR	M
4	Regiduría MR Suplente	NYDIA ANGELICA	LOPEZ	HERNANDEZ	NYDIA LOPEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOZABED	ANGULO	LOPEZ	JOZA ANGULO	H
5	Regiduría MR Suplente	RENE HERIBERTO	LARA	RIVERA	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE LUIS	SANCHEZ	FELIX	JOSE LUIS SANCHEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	GIBRAHAN	MONZON	RIVERA	POTRERAZO RENOVARADO	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ELIZABETH	GARCIA	FUENTES	--	M
2	Regiduría RP Suplente	MARIANA FRANCELI	MEDINA	SALAZAR	MARIANA MEDINA MEDINA SALAZAR	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ROGELIO	FELIX	CABRERA	COMPA ROGELIO	H
3	Regiduría RP Suplente	AMADO	BAEZ	LOPEZ	AMADO BAEZ LOPEZ	H
4	Regiduría RP Propietario/a	KARINA	AGUILAR	ARCE	KARINA AGUILAR	M
4	Regiduría RP Suplente	NYDIA ANGELICA	LOPEZ	HERNANDEZ	NYDIA LOPEZ	M

Municipio BADIRAGUATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE PAZ	LOPEZ	ELENES	JOSE PAZ	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	GEMA PATRICIA	FELIX	SALAZAR	GEMA FELIX	M
	Sind. en Proc. Suplente	ZAIKET LILIANA	VEGA	LARA	ZAIKET VEGA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARCOS ANTONIO	LOPEZ	GARCIA	--	H
1	Regiduría MR Suplente	ALMICAR IZAAC	VALDEZ	ARAUJO	ALMICAR VALDEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ANTONIA	RIOS	IRIBE	TOÑITA RIOS	M
2	Regiduría MR Suplente	GIUSEL GUADALUPE	PEREZ	LOPEZ	GIUSEL PEREZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	EDUARDO	VELAZQUEZ	COVARRUBIAS	EDUARDO COVARRUBIAS	H
3	Regiduría MR Suplente	YOMARA IRAZEMA	TORTOLEDO	BELTRAN	YOMARA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARCOS ANTONIO	LOPEZ	GARCIA	--	H
1	Regiduría RP Suplente	ALMICAR IZAAC	VALDEZ	ARAUJO	ALMICAR VALDEZ	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ANTONIA	RIOS	IRIBE	TOÑITA RIOS	M
2	Regiduría RP Suplente	GIUSEL GUADALUPE	PEREZ	LOPEZ	GIUSEL PEREZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	EDUARDO	VELAZQUEZ	COVARRUBIAS	EDUARDO COVARRUBIAS	H
3	Regiduría RP Suplente	YOMARA IRAZEMA	TORTOLEDO	BELTRAN	YOMARA	M

Municipio CULIACÁN						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JUAN DE DIOS	GAMEZ	MENDIVIL	--	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	ANA MIRIAM	RAMOS	VILLARREAL	--	M
	Sind. en Proc. Suplente	ITZEL AGLAE	NUÑEZ	CARRILLO	--	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ITZEL MARGARITA	ESTOLANO	IBARRA	ITZEL ESTOLANO	M
1	Regiduría MR Suplente	LESLIE	SOTO	BERRELLEZA	LESLIE SOTO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CIRILO	CELIS	ACUÑA		H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA JOSE	CHAVEZ	LOPEZ	MAJO CHAVEZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	NORMA LETICIA	ALVARADO	RODRIGUEZ	LETICIA ALVARADO	M
3	Regiduría MR Suplente	JUANA	PEREZ	SERRANO	JUANITA PEREZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	JUAN GUADALUPE	PIMENTEL	VALDEZ	JUAN PIMENTEL	H
4	Regiduría MR Suplente	MARIA SUGEY	LOPEZ	SOTO	MARIA SUGEY	M
5	Regiduría MR Propietario/a	CLAUDIA YANETH	VEGA	MARRUJO	CLAUDIA VEGA	M

5	Regiduría MR Suplente	YURIDIA SAMANTHA	PEREZ	OLIVAS	SAMANTHA OLIVAS	M
6	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ARMANDO	HERALDEZ	MACHADO	--	H
6	Regiduría MR Suplente	OCTAVIO	SANCHEZ	SILVA	--	H
7	Regiduría MR Propietario/a	CINTHIA	VALENZUELA	LANGARICA	CINTHIA VALENZUELA	M
7	Regiduría MR Suplente	PAOLA	SAUCEDA	ARAIZA	PAOLA SAUCEDA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ITZEL MARGARITA	ESTOLANO	IBARRA	ITZEL ESTOLANO	M
1	Regiduría RP Suplente	LESLIE	SOTO	BERRELLEZA	LESLIE SOTO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN GUADALUPE	PIMENTEL	VALDEZ	JUAN PIMENTEL	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIA SUGEY	LOPEZ	SOTO	MARIA SUGEY	M
3	Regiduría RP Propietario/a	NORMA LETICIA	ALVARADO	RODRIGUEZ	LETICIA ALVARADO	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA FERNANDA	ACEDO	LOZANO	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JAIME DAVID	ZAZUETA	MENDOZA	--	H
4	Regiduría RP Suplente	JUAN ANGEL	RODRIGUEZ	ARREDONDO	--	H
5	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE JESUS	SANCHEZ	WONG	--	M
5	Regiduría RP Suplente	YANELI	QUIÑONEZ	ELIZALDE	--	M

Municipio NAVOLATO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	MARGOTH	URREA	PEREZ	MARGOTH URREA	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	AARON HERNAN	ALDANA	CASTRO	DR AARON ALDANA	H
	Sind. en Proc. Suplente	AURELIO	CORDERO	MILLAN	DR CORDERO	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ANA MARIA	CRUZ	CARRASCO	LICENCIADA ANA MARIA	M
1	Regiduría MR Suplente	EYMILI ROCIO	CASTRO	LAMAS	LICENCIADA EYMILI CASTRO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JUAN ELIEZER	DE JESUS	LEMUS	JUAN LEMUS	H
2	Regiduría MR Suplente	VICTOR ADRIAN	TAMAYO	GASTELUM	AGAPITO JR	H
3	Regiduría MR Propietario/a	KENA PATRICIA	CARDOZA	VERGARA	--	M
3	Regiduría MR Suplente	ANA KARIMEN	TERRAZAS	RODELO	ANA TERRAZAS RODELO	M
4	Regiduría MR Propietario/a	ORACIO	TRAPERO	ZAVALA	ORACIO TRAPERO	H
4	Regiduría MR Suplente	PEDRO	GARCIA	MORENO	PEDRO	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ROSAURA EDITH	ACOSTA	MEDINA	EDITH ACOSTA	M
5	Regiduría MR Suplente	DAMARIS	VERDUZCO	FIGUEROA	DAMARIS VERDUZCO	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	ANA MARIA	CRUZ	CARRASCO	LICENCIADA ANA MARIA	M
1	Regiduría RP Suplente	EYMILI ROCIO	CASTRO	LAMAS	LICENCIADA EYMILI CASTRO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ORACIO	TRAPERO	ZAVALA	ORACIO TRAPERO	H
2	Regiduría RP Suplente	PEDRO	GARCIA	MORENO	PEDRO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ROSAURA EDITH	ACOSTA	MEDINA	EDITH ACOSTA	M
3	Regiduría RP Suplente	DAMARIS	VERDUZCO	FIGUEROA	DAMARIS VERDUZCO	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JUAN MANUEL OTONIEL	SAINZ	RIOS	JUAN MANUEL SAINZ	H
4	Regiduría RP Suplente	OCTAVIO	ROSSELL	CEBREROS	OCTAVIO RUSSELL	H

Municipio ELDORADO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO

	Presidencia Municipal	FAUSTINO	TORRES	NUÑEZ	PROFESOR FAUSTINO TORRES	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	RAMONA GUADALUPE	CARRILLO	DUARTE	MONCHY CARRILLO	M
	Sind. en Proc. Suplente	LUCERO	CAZAREZ	GONZALEZ	LUCERO CAZAREZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	LETICIA GUADALUPE	RUIZ	ARAMBURO	LETICIA RUIZ	M
1	Regiduría MR Suplente	MELISSA	CRUZ	ALBA	MELISSA CRUZ ALBA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	CARLOS SANTIAGO	OCHOA	DURAN	--	H
2	Regiduría MR Suplente	CANDELARIO	ONTIVEROS	ROJO	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	BRENDA GUADALUPE	OJEDA	RAMIREZ	BRENDA OJEDA	M
3	Regiduría MR Suplente	NORMA MARICELA	ZAMBADA	FELIX	NORMA ZAMBADA	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	FRANCISCO JAVIER WILLIAMS	LIZARRAGA	CABANILLAS	WILLIAMS LIZARRAGA	H
1	Regiduría RP Suplente	ANGELES BRILLYT	FELIX	SAMANIEGO	ANGELES FELIX	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA RAQUEL	RIVERA	ROMERO	RAQUEL RIVERA DE VIRGEN	M
2	Regiduría RP Suplente	MELISSA	CRUZ	ALBA	MELISSA CRUZ ALBA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	PABLO	SANCHEZ	CHAVEZ	PABLO CANADA	H
3	Regiduría RP Suplente	LETICIA GUADALUPE	RUIZ	ARAMBURO	LETICIA RUIZ	M

Municipio COSALÁ						
Regidurías de Representación Proporcional						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	CARLA URSULA	CORRALES	CORRALES	CARLA CORRALES	M
1	Regiduría RP Suplente	HAYDEE	GONZALEZ	SALCIDO	HAYDEE GONZALEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS MANUEL	JACOBO	CAMARENA		H
2	Regiduría RP Suplente	AZAEI ARMANDO	ALFARO	LOPEZ		H
3	Regiduría RP Propietario/a	ERIKA NEIVI	BAEZ	BUSTOS		M
3	Regiduría RP Suplente	DEYANIRA ELIZABETH	CASTAÑEDA	PEREZ	DEYANIRA CASTAÑEDA	M

Municipio ELOTA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	VIRGINIA	IBARRA	ROJAS	VICKY IBARRA	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	ARTURO	GOMEZ	CAMPAÑA	--	H
	Sind. en Proc. Suplente	ROBERTO	MARTINEZ	MORALES	--	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	DOLORES	AMADOR	GAXIOLA	PROFE LOLIS AMADOR GAXIOLA	M
1	Regiduría MR Suplente	SELENE	TORRES	ALVAREZ	SELENE TORRES	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ADRIAN	OCHOA	RIOS	ADRIAN OCHOA EL CHABELO	H
2	Regiduría MR Suplente	ERNESTO ALONSO	COLLANTES	ZAMORA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	ARCELIA	CORRALES	ACOSTA	ARCELIA CORRALES	M
3	Regiduría MR Suplente	ELENA	CASTAÑOS	RODRIGUEZ	ELENA CASTAÑOS	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSE ANTONIO	FLORES	NAVARRO	--	H

1	Regiduría RP Suplente	LUIS ALBERTO	VAZQUEZ	MILLAN	--	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MAYRA CRISTINA	MILLAN	GARCIA	--	M
2	Regiduría RP Suplente	DIANA MARIA	QUIÑONEZ	CARDENAS	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JORGE	MEDINA	SARABIA	--	H
3	Regiduría RP Suplente	PABLO ROY	BENITEZ	AYALA	--	H

Municipio SAN IGNACIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LUIS FERNANDO	LOAIZA	BAÑUELOS	LUIS LOAIZA	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	YOLANDA	SAINZ	RUBIO	YOLANDA SAINZ	M
	Sind. en Proc. Suplente	BRIANA FERNANDA	ZAMORA	ZAMORA	BRIANA ZAMORA	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO EZAEL	BARRAZA	CASTILLO	EZAEL BARRAZA	H
1	Regiduría MR Suplente	EDGAR EDUARDO	LOAIZA	BASTIDAS	--	H
2	Regiduría MR Propietario/a	ILIANA BERENICE	TORRES	NORIEGA	--	M
2	Regiduría MR Suplente	GABRIELA ABIGAIL	TORRES	MUNGUIA	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ERIC MARTIN	RODRIGUEZ	SOUZA	--	H
3	Regiduría MR Suplente	LUIS ALBERTO	MILLAN	ONTIVEROS	--	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	BEATRIZ	MORALES	GUERRERO	TICHI	M
1	Regiduría RP Suplente	ANA LUISA	ZUÑIGA	MANJARREZ	ANA ZUÑIGA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS AMADO	LOAIZA	ARMENTA	AMADO LOAIZA	H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS ARMANDO	BAÑUELOS	ROMERO	ARMANDO BAÑUELOS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA JOSE	MORALES	ROCHIN	--	M
3	Regiduría RP Suplente	JOVANNA LIZBETH	VEGA	CASTAÑEDA	--	M

Municipio MAZATLÁN						
Regidurías de Representación Proporcional						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	ALINA	QUINTERO	MORALES	ALINA QUINTERO	M
1	Regiduría RP Suplente	DIANA GUADALUPE	BURGUEÑO	MARTINEZ	DIANA BURGUEÑO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUCIO	SANCHEZ	RODRIGUEZ	--	H
2	Regiduría RP Suplente	ANGEL DAVID	RIVERA	SALINAS	--	H
3	Regiduría RP Propietario/a	SONIA ESTHER	LOPEZ	JUAREZ	SONIA LOPEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	JULIA	LUCIO	REYES	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ANGEL	GARCIA	CONTRERAS	--	H
4	Regiduría RP Suplente	HECTOR MARIO	GARCIA	OLVERA	--	H
5	Regiduría RP Propietario/a	SARA GABRIELA	CANIZALES	RODRIGUEZ	GABY CANIZALES	M
5	Regiduría RP Suplente	ELVA ALICIA	ESPAIN	BORGOIN	--	M

Municipio CONCORDIA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	OSCAR	ZAMUDIO	PEREZ	EL VIRUS	H
	Sind. en Proc. Propietario/a	MARIA EUGENIA	PASOS	CABRERA	MARY PASOS	M
	Sind. en Proc. Suplente	MIRIAN	FLORES	RAMIREZ	MYRY	M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	TERESITA DE JESUS	OSUNA	RODRIGUEZ	--	M
1	Regiduría MR Suplente	ROSA NABILE	ALVAREZ	GARZON	--	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ROSA MARGARITA	ZAMUDIO	MADRIGAL	MARGARITA ZAMUDIO	M

2	Regiduría MR Suplente	LIZ NEREIDA	ECHEAGARAY	CAMACHO	LIZ ECHEAGARAY	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ENDY SAMUEL	RAMOS	ARAGON	DOCTOR ENDY	H
3	Regiduría MR Suplente	ERICK DE JESUS	ALVAREZ	FLORES	MANTEQUERO	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	AMELIA	ZAMUDIO	PEREZ	MAESTRA AMELIA	M
1	Regiduría RP Suplente	CELIDA	GALVAN	RIVERO	GUERA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	IRASEMA	JARA	RUIZ	--	M
2	Regiduría RP Suplente	JENNIFER	VIZCARRA	SANCHEZ	--	M
3	Regiduría RP Propietario/a	DALISE	TIRADO	GALVAN	DALISE TIRADO	M
3	Regiduría RP Suplente	ALVARA	CANIZALEZ	SALAZAR	ALVARITA	M

Municipio ROSARIO						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	CLAUDIA LILIANA	VALDEZ	AGUILAR	CLAUDIA VALDEZ	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	VIRGILIO	SANCHEZ	SARMIENTO	EL KILLO SANCHEZ	H
	Sind. en Proc. Suplente	OSCAR ANDRES	LOPEZ	RAMIREZ	EL TACHI	H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ALONDRA CAROLINA	IRIBE	OSUNA	ALONDRA IRIBE	M
1	Regiduría MR Suplente	ABRYL OLIVIA	CAMACHO	HERNANDEZ	ABRYL CAMACHO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ANGEL ALBERTO	HERNANDEZ	ABRAJAN	BETO HERNANDEZ	H
2	Regiduría MR Suplente	JUAN CARLOS	ARAMBURO	LIZARRAGA	--	H
3	Regiduría MR Propietario/a	BEATRIZ ADRIANA	SALCIDO	VARGAS	--	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA ORALIA	SANTILLAN	PEREYRA	MARIA SANTILLAN	M
4	Regiduría MR Propietario/a	VICTOR MANUEL	CRUZ	RIOS	MANOLO CRUZ	H
4	Regiduría MR Suplente	EFRAIN	GARCIA	FLORES	EFRAIN GARCIA	H
5	Regiduría MR Propietario/a	ISIS GUADALUPE	MARTINEZ	BARRAZA	ISIS BARRAZA	M
5	Regiduría MR Suplente	MARISELA	GONZALEZ	BARRERA	MARISELA GONZALEZ	M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	CLAUDIA LILIANA	VALDEZ	AGUILAR	CLAUDIA VALDEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	ABRYL OLIVIA	CAMACHO	HERNANDEZ	ABRYL CAMACHO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN CARLOS	CRUZ	SOLORZANO	JUAN CARLOS CRUZ	H
2	Regiduría RP Suplente	HECTOR ADRIAN	VALDEZ	CUEVAS	ADRIAN VALDEZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	PATRICIA	CRUZ	LOPEZ	--	M
3	Regiduría RP Suplente	SILVIA LETICIA	SANTOS	LORA	SILVIA SANTOS	M
4	Regiduría RP Propietario/a	JUAN CARLOS	ARAMBURO	LIZARRAGA	--	H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE CARLOS	VALDEZ	PERAZA	--	H

Municipio ESCUINAPA						
No. Lista	CARGO	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	BLANCA ESTELA	GARCIA	SANCHEZ	BLANQUITA GARCIA	M
	Sind. en Proc. Propietario/a	CRYSTAL JENNIFER	VILLEGAS	PALOMARES	CRYSTAL VILLEGAS	M
	Sind. en Proc. Suplente	JULIETTEE DALILA	RODRIGUEZ	DELGADO	DALILA RODRIGUEZ	M

Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO XAVIER	GAMBOA	CAÑEDO	--	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSE FRANCISCO	CABANILLAS	GOMEZ	PACO CABANILLAS	H
2	Regiduría MR Propietario/a	NOHEMI	MARTINEZ	MELENDRES	NOHEMI MIMI MARTINEZ	M
2	Regiduría MR Suplente	FERNANDA	ALVARADO	MAYORQUIN	--	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE ANTONIO	PRADO	ZARATE	PRADO	H
3	Regiduría MR Suplente	JUAN RAMON	PEREZ	RIVERA	JUAN RAMON PEREZ	H
4	Regiduría MR Propietario/a	KENYA IVONNE	FLORES	PLAZOLA	--	M
4	Regiduría MR Suplente	DIANA GUADALUPE	SANCHEZ	CORONADO	--	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JOSE IGNACIO	CONTRERAS	MEDINA	NACHO CONTRERAS	H
5	Regiduría MR Suplente	SEBASTIAN	AGUILAR	OROZCO	SEBASTIAN AGUILAR	H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	BLANCA NEREIDA	ALVARADO	GARCIA	--	M
1	Regiduría RP Suplente	ROSA ELENA	RAYGOZA	LIZARRAGA	--	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE IGNACIO	CONTRERAS	MEDINA	NACHO CONTRERAS	H
2	Regiduría RP Suplente	SEBASTIAN	AGUILAR	OROZCO	SEBASTIAN AGUILAR	H
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ELENA	ZAVALA	ROMERO	--	M
3	Regiduría RP Suplente	FERNANDA	ALVARADO	MAYORQUIN	--	M
4	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO DOMINGO	SARABI	PEREZ	FERNANDO SARABIA	H
4	Regiduría RP Suplente	RENAN ALEJANDRO	GOMEZ	DURAN	--	H

SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.

TERCERO.- Se amonesta al Partido Morena, y se otorga 24 horas para dar cumplimiento a lo determinado en el considerando 31 del presente Acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese al Partido Morena, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

QUINTO.- El Partido Morena deberán capturar en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" la información requerida.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado.

OCTAVO.- Se instruye a la Coordinación de Organización Electoral, para que con la información de las candidaturas aprobadas por el presente acuerdo, proceda a incorporarlas a los formatos de la boleta para la elección de Ayuntamientos aprobada por este Consejo General y en consecuencia, se procede a la impresión de las mismas.

NOVENO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral, la relación de los nombres de las candidaturas aprobadas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 194 de la LIPEES.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de abril de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Gloria Icela García Cuadras, Lic. Rafael Bermudez Soto, Lic. Óscar Sánchez Félix, Doctor Martín González Burgos, Lic. Judith Gabriela López del Rincón, Lic. Marisol Quevedo González y del Consejero Presidente, Licenciado Arturo Fajardo Mejía, ante la fe del Secretario Ejecutivo Lic. José Guadalupe Guicho Rojas.



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Consejero Presidente



Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas
Secretario Ejecutivo